



Resolución Administrativa

N° 016 - 2004-GR-DRA-HCO/ATDR-AH.

Huánuco, 28 de Enero del 2,005.

VISTO :

La solicitud con Registro N° 1131 de fecha 18 de noviembre del 2,004, presentado por señor Efraín Martínez Fabián, con la que solicita, se otorgue autorización de Disponibilidad de Recursos Hídricos, para uso del manantial a fin de realizar Estudios Técnicos del Proyecto de Agua Potable "Sistema de Agua Potable de Huandobamba" en el Centro Poblado Menor de Salapampa.

CONSIDERANDO:

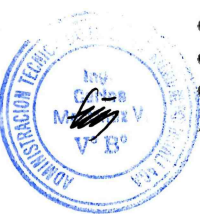
Que, mediante el documento del visto, el peticionante solicita, el otorgamiento de autorización de disponibilidad de Recursos Hídricos, para el uso de aguas del manantial a fin de realizar Estudios Técnicos del Proyecto "Sistema de Agua Potable de Huandobamba", en el Centro Poblado Menor de Salapampa, Caserío de San Juan de Higos, Distrito y Provincia de Ambo, Departamento de Huanuco.

Que, con Informe N°242-2004-DRAH-ATDR/AH-IA/POGM, de fecha 10 de diciembre del 2,004, emitido por el Ingeniero Asistente de ésta Administración Técnica, señala, que el manantial se encuentra en las coordenadas UTM 8'872,010N-371 549E, Centro Poblado Menor de Salapampa, caserío de San Juan de Higos, Distrito y Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, con un caudal de 0.30 l/s, la misma que se debe otorgar para fines Primarios, estableciendo horario de aprovechamiento del recurso hídrico; siendo de las 06pm, a 06 am, del día siguiente (por espacio de 12 horas) para fines Poblacionales y desde 06 am, a las 06 pm, servirá para otros fines. Faltando la Opinión de la Junta de Usuarios, para el otorgamiento de acuerdo a Ley.

Que, con oficio No. 689 -2004-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 13 de diciembre del 2,004, se remite todo el Expediente Administrativo a la Junta de Usuarios, para la Opinión correspondiente.

Que, mediante oficio No. 08-JUDR-AH-2005, de fecha de recepción 24 de enero del 2,005, emitido por la Junta de Usuarios con lo que, formula observación a la petición, solicitando que, el peticionante debe presentar el Padrón de Usuarios; pero una vez subsanada, su Opinión es favorable.

Que, con oficio No.041-JUDR-AH-2005, de fecha 26 de enero del 2,005, ésta Administración Técnica, solicita al peticionante presente el requisito advertido por la Junta de Usuarios.



Que, con oficio No. 01-2005-MFE , de fecha de recepción 28 de enero del 2005 , el solicitante subsana las omisiones anotadas.

Que, los Artículos 1°, 8°, 9°, 14°, 27°, 28°, 40° y 48°, del Decreto Ley N° 17752 – “Ley General de Aguas”, establecen que las aguas sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, pudiendo su uso otorgarse en armonía con el interés social y el desarrollo del país, debiendo toda persona, incluyendo las Entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales solicitar permiso, autorización o licencia, para utilizar las aguas, declarando de necesidad y utilidad pública promover, financiar estudios y obras necesarias para incrementar los recursos hídricos, no permitiéndose variar su régimen o su naturaleza sin la correspondiente autorización, siendo prioritario en el orden de preferencia su concesión en uso cuando están destinadas a satisfacer las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano, facultando a la Autoridad de Aguas para establecer mitas, quiebras, turnos y otros sistemas o formas de reparto para lograr una mayor eficiencia en su distribución.

En uso de las facultades conferidas en el inciso d) del Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones de el Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-91-AG. , modificado por el D.S. 061-2002-AG y Resolución Ministerial N° 948-2004-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Autorización de Disponibilidad de Recurso Hídrico, al Núcleo Ejecutor del Proyecto “Sistema de Agua Potable de Huandobamba” Centro Poblado Menor de Salapampa, Caserío de San Juan de Higos, Distrito y Provincia de Ambo , Departamento de Huánuco, para fines de Estudios Técnicos , cuya captación será del manantial Gochaca –Higos Salapampa, la misma que es para fines Poblacionales desde 06 pm. a 06 am, del día siguiente (por espacio de 12 horas) y desde la 06 am. a 06 pm , servirá para otros fines, con un caudal de 0.30 l/s.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la Ejecución de dicho Estudio Técnico, por el periodo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de notificada la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-El interesado al término de del plazo señalado para los Estudios Técnicos, deberá presentar el Expediente Técnico, para su Aprobación y Autorización de Ejecución correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga y a la Intendencia de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA HUANUCO
Adm. Técnica Distrito de Riego Alto Huallaga
[Signature]
ING. CARLOS MARTINEZ VASQUEZ
Administrador Técnico